

medidas para traspasar los poderes a los pueblos de esos territorios, sin condiciones ni reservas, en conformidad con su voluntad y sus deseos libremente expresados, y sin distinción de raza, credo ni color, para permitirles gozar de una libertad y una independencia absolutas,

1. *Confirma* la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1960;

2. *Afirma* que la política de Portugal de sostener que los territorios bajo su administración son territorios "de ultramar" y constituyen partes integrantes del Portugal metropolitano es contraria a los principios de la Carta y a las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad;

3. *Deplora* la actitud del Gobierno de Portugal, sus repetidas violaciones de los principios de la Carta de las Naciones Unidas y su continua negativa a dar cumplimiento a las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad;

4. *Puntualiza* que la situación de los territorios bajo administración portuguesa perturba gravemente la paz y la seguridad en Africa;

5. *Pide* a Portugal que ponga en práctica urgentemente lo siguiente:

a) Reconocer inmediatamente el derecho de los pueblos de los territorios bajo su administración a la libre determinación y a la independencia;

b) Cesar inmediatamente todo acto de represión y retirar todas las fuerzas militares y de otra índole actualmente con ese fin;

c) Promulgar una amnistía política incondicional y crear las condiciones necesarias para el libre funcionamiento de los partidos políticos;

d) Entablar negociaciones, a base del reconocimiento del derecho a la libre determinación, con los representantes calificados de los partidos políticos existentes en el interior o en el exterior de los territorios, con miras al traspaso de los poderes a instituciones políticas libremente elegidas y representativas de la población, conforme a la resolución 1514 (XV);

e) Conceder inmediatamente después la independencia a todos los territorios bajo su administración, conforme a las aspiraciones del pueblo;

6. *Pide* que todos los Estados se abstengan inmediatamente de ofrecer al Gobierno de Portugal cualquier asistencia que lo ponga en condiciones de continuar la represión que ejerce sobre los pueblos de los territorios por él administrados, y tomen todas las medidas necesarias para evitar la venta y el suministro de armas y equipo militar, para ese fin, al Gobierno de Portugal;

7. *Pide* al Secretario General que asegure la aplicación de las disposiciones de esta resolución, que proporcione la asistencia que pueda considerar necesaria y que informe al Consejo de Seguridad no después del 31 de octubre de 1963.

DOCUMENTO S/5382

Carta, de fecha 2 de agosto de 1963, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de Ghana, Guinea, Marruecos y la República Árabe Unida

[Original: inglés]
[5 de agosto de 1963]

Siguiendo instrucciones de nuestros respectivos Gobiernos, los abajo firmantes tenemos el honor de solicitar de Vuestra Excelencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del reglamento provisional del Consejo de Seguridad, que convoque en breve una reunión del Consejo para examinar la situación en Rhodesia del Sur en relación con:

a) La resolución 1760 (XVII) de la Asamblea General, de 31 de octubre de 1962;

b) La resolución aprobada por el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales en su 117a. sesión, celebrada el 20 de junio de 1963¹⁶; y

c) La aplicación del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas al territorio británico no autónomo de Rhodesia del Sur.

En el adjunto memorando se explica por qué nuestros Gobiernos consideran que si esta situación se prolonga es probable que ponga en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y por qué resulta, en consecuencia, necesario que el Consejo de Seguridad examine con carácter urgente esta cuestión.

Los representantes de los siguientes Estados Miembros de las Naciones Unidas:

(Firmado)

Alex QUAISON-SACKKEY (Ghana)

DIALLO Telli (Guinea)

Dey Ould SIDI BABA (Marruecos)

Mohamed H. EL-ZAYYAT (República Árabe Unida)

MEMORANDO EXPLICATIVO

1. El Gobierno británico, a pesar de los reiterados requerimientos de la Asamblea General, se ha negado a dar cumplimiento al Artículo 73 de la Carta y las resoluciones 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, 1747 (XVI), de 28 de junio de 1962, 1755 (XVII), de 12 de octubre de 1962, 1760 (XVII), de 31 de octubre de 1962, y a la resolución aprobada por el Comité Especial en su 117a. sesión, celebrada el 20 de junio de 1963, con respecto a su colonia de Rhodesia del Sur.

2. El Gobierno británico ha justificado hasta ahora su negativa a intervenir en esta situación, que la Asamblea General ha calificado de "deplorable, crítica y explosiva", afirmando que aunque el Reino Unido posee autoridad legal sobre su colonia de Rhodesia del Sur una "convención parlamentaria" británica le impide ejercer dicha autoridad. No obstante, el Gobierno británico ha anunciado ahora que tiene el pro-

¹⁶ Documento S/5337. Véase el texto de la resolución en Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimotercer período de sesiones, Anexos, adición al tema 23 del programa, documento A/5446/Rev.1, cap. III, párr. 282 (vol. I).

pósito de transmitir a su colonia de Rhodesia del Sur unas 44 facultades de las que había sido privado el Gobierno de dicho territorio en 1953, entre ellas el control sin limitaciones de un potente ejército reclutado con criterios raciales y una fuerza aérea considerable y de similares características, detalles de los cuales figuran en el párrafo 16 del presente memorando.

3. En cualesquiera circunstancias, el traspaso de fuerzas militares considerables a un gobierno colonial, sobre el cual la Potencia administradora ha admitido que no tiene control o influencia alguna, debe ser motivo de gran preocupación para el Consejo de Seguridad, ya que tal medida constituye, en todo caso, un peligro potencial para la paz. Las circunstancias concretas del caso de Rhodesia del Sur hacen que el peligro para la paz y la seguridad del continente africano que provocan esta y otras medidas propuestas por el Gobierno británico, sea inmediato y grave.

4. El actual Gobierno de Rhodesia del Sur ha sido elegido por los habitantes europeos de la colonia, es decir, menos del 6% de la población. Se ha negado toda forma de protesta o acción constitucional a más del 94% de los habitantes quienes, por razón de su color, están sujetos a las leyes más degradantes e injustas. En tales condiciones, la situación es, como ha declarado la Asamblea General, "explosiva". Toda concesión de nuevas facultades a tal régimen daría origen, como mínimo, a una situación que podría llevar rozamientos internacionales y cuya prolongación podría poner en peligro el mantenimiento de la paz y de la seguridad internacionales. Por consiguiente, en todo caso se requeriría una investigación del Consejo de Seguridad en virtud del Artículo 34 de la Carta.

5. La afirmación del Reino Unido de que una "convención parlamentaria" le impide ejercer sus indudables facultades para aplicar en Rhodesia del Sur las decisiones de la Asamblea General no se justifica por razones morales, históricas ni jurídicas, y los Gobiernos que presentan este memorando alegarán en apoyo de su tesis argumentos fundados en documentos y en autoridades jurídicas. Sin embargo, este aspecto no tiene una importancia inmediata, pues es evidente que el Gobierno británico puede obligar al régimen colonial de Rhodesia del Sur a cumplir las decisiones de la Asamblea General si se niega a traspasar los amplios poderes que ahora se propone cederle.

6. Las razones por las que se pide al Consejo de Seguridad que actúe en este momento son:

a) Es imprescindible acudir a la autoridad del Consejo de Seguridad, no sólo porque el Gobierno británico se ha negado a acatar las decisiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas con respecto a Rhodesia del Sur, sino porque se va agravando la explosiva situación en dicho territorio que el Comité Especial calificó, en su resolución de 20 de junio de 1963, de amenaza a la paz y la seguridad internacionales; y

b) El Parlamento británico ha promulgado una Ley sobre Rhodesia y Nyasalândia (*Rhodesia and Nyasaland Act*) que está a punto de entrar en vigor. Esta ley permitirá al Gobierno británico, en cualquier momento y sin avisar previamente a las Naciones Unidas, traspasar a Rhodesia del Sur casi todas las prerrogativas de la soberanía y de la independencia.

7. La cadena de acontecimientos que han inducido a los Gobiernos Miembros a someter esta cuestión al

Consejo de Seguridad puede resumirse del siguiente modo.

8. En su resolución 1747 (XVI), la Asamblea General declaró que la colonia británica de Rhodesia del Sur era un territorio no autónomo. Sin embargo, el Gobierno del Reino Unido se ha negado a transmitir al Secretario General la información prevista en el inciso e) del Artículo 73 de la Carta.

9. El 31 de octubre de 1962, la Asamblea General, habiendo examinado el informe de su Comité Especial¹⁷, adoptó la resolución 1760 (XVII) por 81 votos contra 2 y 19 abstenciones. En esta resolución, entre otras cosas, se pedía al Gobierno del Reino Unido que tomase las medidas necesarias para la inmediata extensión a todo el pueblo de la Colonia, sin discriminación alguna, "del ejercicio pleno e incondicional de sus derechos políticos fundamentales, en particular del derecho de voto" y el establecimiento de la igualdad entre todos los habitantes del territorio; además se observaba con profundo pesar que Gran Bretaña todavía no había tomado medidas para llevar a la práctica la resolución 1747 (XVI) donde se le pedía que convocase con urgencia una conferencia constituyente en la cual tuviesen plena participación los representantes de todos los partidos políticos, con objeto de redactar una constitución para Rhodesia del Sur que asegurase los derechos de la mayoría de la población, a razón de un voto por persona, de conformidad con los principios de la Carta de las Naciones Unidas y de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales contenida en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General.

10. En su reunión celebrada en Addis Abeba (Etiopía) en mayo de 1963, los Jefes de Estado y de Gobierno de los Estados africanos independientes aprobaron por unanimidad una resolución en la que declaraban que las Potencias coloniales "al imponer por la fuerza a los colonos para que controlen los gobiernos y las administraciones de los territorios dependientes violan flagrantemente los derechos inalienables de los legítimos habitantes de dichos territorios". Los Jefes de Estado y de Gobierno que estuvieron allí presentes invitaron además a las Potencias colonialistas, y en particular a Gran Bretaña en el caso de Rhodesia del Sur, a que no traspasaran los poderes y atributos de la soberanía a gobiernos de la minoría extranjera impuestos a los pueblos africanos por la fuerza y con el respaldo de una legislación racial. Los Jefes de Estado y de Gobierno declararon que, a su juicio, dicho traspaso equivaldría a una violación de las disposiciones de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, afirmaron unánimemente su apoyo a los nacionalistas africanos de Rhodesia del Sur y declararon solemnemente que si una minoría racial blanca usurpase el poder en Rhodesia del Sur prestarían su apoyo efectivo, moral y práctico a todas las medidas legítimas que ideasen los dirigentes nacionalistas africanos con objeto de recuperar el poder y restituirlo a la mayoría africana.

11. El 20 de junio de 1963, el Comité Especial de los Veinticuatro encargado de examinar la situación con respecto de la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales aprobó por 19 votos contra ninguno y

¹⁷ Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoséptimo período de sesiones, Anexos, adición al tema 25 del programa, documento A/5238, cap. II.

4 abstenciones una resolución en la que se señalaba a la atención del Consejo de Seguridad "el deterioro de la situación explosiva que reina en el territorio no autónomo de Rhodesia del Sur" y deploraba que el Gobierno del Reino Unido hubiese hecho caso omiso de las resoluciones de la Asamblea General, creando así dicha situación en la colonia. El Comité pedía el cumplimiento por parte del Reino Unido de las resoluciones 1747 (XVI), 1755 (XVII) y 1760 (XVII) de la Asamblea General.

12. El 3 de julio de 1963, el Gobierno del Reino Unido presentó al Parlamento británico un proyecto de ley que incluso le permitiría, si fuera necesario, traspasar a la administración colonial de Rhodesia del Sur extensos poderes respecto a los asuntos exteriores, la defensa, la tributación y otras cuestiones estrechamente vinculadas con el bienestar de los habitantes africanos de la colonia antes de obtener la aprobación del Parlamento. En la actualidad esos poderes se han traspasado a la Asamblea Legislativa de la Federación de Rhodesia y Nyasalandia, cuyos actos dice controlar todavía el Gobierno británico. Sin embargo, el Gobierno del Reino Unido ha afirmado siempre que no estaba facultado constitucionalmente para controlar las actividades de las autoridades coloniales en Rhodesia del Sur. Dentro de muy poco entrará en vigor la medida mencionada, y en consecuencia, puede producirse en cualquier momento el traspaso de poderes a Rhodesia del Sur.

13. La situación en Rhodesia del Sur, que ha suscitado la inquietud y la condena de los Jefes de Estados africanos y de las Naciones Unidas, tiene su origen en la siguiente serie de hechos:

a) En 1889 el Gobierno británico otorgó una Carta Real a la British South Africa Company para la explotación de la riqueza mineral y agrícola de los territorios que ahora integran Rhodesia del Norte y del Sur. Esta compañía (fundada por Cecil Rhodes, Primer Ministro de la Colonia de El Cabo en Sudáfrica, a quien la actual Colonia debe su nombre) recibió plenos poderes para administrar el Territorio;

b) La Compañía organizó un ejército de saqueadores, "la columna de pioneros", que invadió los territorios, desposeyó a sus habitantes de la tierra, combatió a los colonos portugueses rivales y los derrotó y luego, con ayuda de tropas regulares británicas, derrotó a las fuerzas de los pueblos africanos que defendían su patria en las guerras de los matabeles de 1893 y 1894;

c) La Compañía compensó sus gastos vendiendo a colonos europeos tierras africanas situadas en la actual Rhodesia del Sur. En 1923, el Gobierno británico celebró un plebiscito entre los colonos para determinar si deseaban la "autonomía" o la unión con Sudáfrica. El resultado fue el siguiente: 8.774 colonos votaron por la autonomía y 5.989 por la unión con Sudáfrica. Fundándose en esta votación, el Gobierno británico "anexó" Rhodesia del Sur a la Corona británica y otorgó a su Asamblea Legislativa, elegida exclusivamente entre los colonos, poderes llamados "autónomos". El Gobierno británico, sin embargo, se reservó el derecho de veto respecto de toda ley de Rhodesia del Sur que perjudicase los intereses de los habitantes africanos, entrase en contradicción con las obligaciones internacionales del Reino Unido o atentase contra los derechos que aún conservaba la British South Africa Company.

d) En 1953, el Gobierno británico estableció la Federación de Rhodesia y Nyasalandia, y, con este fin, retiró al Gobierno de Rhodesia del Sur la mayor parte de los poderes que se le habían concedido en la Constitución de 1923. El Reino Unido traspasó luego esos poderes a la Federación que estaba en gran parte controlada por el Gobierno y el Parlamento británicos. El Gobierno del Reino Unido declaró por aquel entonces que con la Constitución Federal le pretendía en definitiva llegar a una mayoría africana en la Cámara Legislativa Federal, lo que, sin embargo, no ocurrió. El Gobierno Federal siguió estando controlado totalmente por los colonos de Rhodesia del Norte y del Sur. En Rhodesia del Sur sigue aplicándose en todo su rigor el sistema del *apartheid*;

e) En 1961, a petición del Gobierno colonial de Rhodesia del Sur, el Parlamento británico promulgó la Ley sobre la Constitución de Rhodesia del Sur (*Southern Rhodesia (Constitution) Act*), en virtud de la cual la Corona, por consejo de sus ministros, promulgó la actual constitución de la colonia, el Decreto sobre la Constitución de Rhodesia del Sur (*Southern Rhodesia (Constitution) Order in Council*), de 1961. Esta nueva constitución abolía todas las anteriores restricciones que el Reino Unido podía imponer a la Asamblea Legislativa y al Gobierno de Rhodesia del Sur respecto del trato dispensado a los habitantes africanos. La ley contenía una llamada "Declaración de Derechos", en principio encaminada a impedir la legislación discriminatoria, pero de su alcance se excluyeron todas las anteriores leyes discriminatorias y se permitieron las futuras si, a juicio de la Asamblea Legislativa colonial, "tenían una justificación razonable en interés de Rhodesia del Sur". El número de puestos de la Cámara Legislativa se amplió de 30 a 65, de los cuales 50 estaban reservados para los 223.000 colonos europeos y 15 asignados a los 3.690.000 habitantes africanos. La Constitución podía enmendarse mediante la votación favorable de 44 miembros cualesquiera;

f) En el curso de 1962 la situación siguió empeorando. Aunque no se mató a ningún europeo, la cifra de africanos que encontrarían la muerte aumentó a 100. La Asamblea General de las Naciones Unidas expresó, en su resolución 1755 (XVII) su profunda preocupación ante una situación que constituía "una denegación de los derechos políticos" y ponía "en peligro la paz y la seguridad en África y en el mundo";

g) En su resolución 1760 (XVII), la Asamblea General pidió al Gobierno del Reino Unido la suspensión de la entrada en vigor de la Constitución de 6 de diciembre de 1961 y la cancelación de las elecciones generales que debían celebrarse con arreglo a dicha Constitución. Sin embargo, al día siguiente de aprobar la Asamblea General esta resolución entró oficialmente en vigor la Constitución de 1961. El 14 de diciembre de 1962 se celebraron elecciones y llegó al poder un Gobierno del partido Rhodesian Front. Este Gobierno, cuyo programa electoral comprendía la promesa de no modificar las disposiciones discriminatorias de la Constitución de 1961, sobre el derecho de voto, ha iniciado ya, como se desprende del informe presentado el 9 de mayo de 1963¹⁸ de la Subcomisión sobre Rhodesia del Sur de la Asamblea General, un importante programa de nueva legislación represiva.

¹⁸ *Ibid.*, *decimotavo período de sesiones, Anexos*, adición al tema 23 del programa, documento A/5446/Rev.1, cap. III, apéndice (vol. I).

14. "La deplorable, crítica y explosiva situación" de Rhodesia del Sur, sobre la que ha llamado la atención la Asamblea General, se agrava continuamente debido a la actitud de la administración de colonos europeos, responsable, entre otras injusticias, de las siguientes:

a) Se han asignado a los 3.690.000 habitantes africanos 44 millones de acres de los peores terrenos agrícolas del territorio, mientras que los 223.000 colonos europeos disponen de 41 millones de acres de la mejor tierra. Todo inmigrante europeo tiene derecho a una concesión de 750 acres a su llegada, mientras que el Gobierno suele atribuir a los agricultores africanos por término medio seis acres de tierra cultivable;

b) Se discrimina contra los agricultores africanos respecto del precio fijado para sus productos, los tipos de cultivo permitidos y los préstamos y créditos agrícolas;

c) Los salarios pagados a los africanos en la industria suelen ser menos de una décima parte de los que perciben los europeos; se excluye a los africanos de todos los empleos mejor remunerados de la industria y, en la práctica se les cierra el acceso a las profesiones liberales;

d) Los africanos no tienen derecho a poseer o alquilar inmuebles en las zonas urbanas céntricas y son objeto de discriminación en las tiendas, hoteles, salas de espectáculos y actividades recreativas y todo africano debe llevar "pase";

e) La enseñanza que se dispensa a la población africana se limita a los conocimientos mínimos necesarios a un trabajador agrícola o a un trabajador industrial no especializado. Sólo hay 5.000 niños africanos inscritos en las escuelas secundarias, mientras que todos los niños europeos reciben enseñanza secundaria gratuita. En las estadísticas oficiales sólo constan 105 niños africanos en las clases de sexto grado;

f) El sistema fiscal, impuesto por el Gobierno Federal dominado por los colonos, grava excesivamente a los habitantes africanos y se perciben impuestos indirectos sobre los productos de primera necesidad para las clases más pobres de la población que son, naturalmente, los africanos.

g) Se ha cerrado todo cauce de acción constitucional. El partido político de la mayoría aplastante de la población, el Zimbabwe African Peoples Union, ha sido proscrito, se ha declarado ilegal para los africanos casi todos los tipos de actividad política abierta y no existe ningún medio político o laboral de que los habitantes puedan exponer sus reivindicaciones sin caer en la ilegalidad o en la violencia.

15. La crisis latente en la colonia, resultado de las prácticas enumeradas, se intensificará hasta un grado peligrosísimo si el Gobierno británico lleva adelante su actual plan de poner potentes fuerzas armadas, hasta ahora controladas por el Reino Unido, bajo el mando

independiente del Gobierno de colonos de Rhodesia del Sur.

16. Las fuerzas armadas que el Gobierno británico se propone ahora traspasar a Rhodesia del Sur son las siguientes: cuatro batallones de tropas blancas y un escuadrón de carros blindados, también con tripulaciones europeas; siete escuadrillas de aviones con tripulaciones europeas compuesta de cazabombarderos a reacción Hunter GA9, bombarderos Canberra B2 y T4, cazas Vampire F89 y T11, aviones del tipo Dakota, Canadair, Pembroke y Provost y helicópteros Alouette III.

17. El traspaso de estas fuerzas constituiría una gravísima amenaza para la seguridad del continente africano y es muy posible que entrañe también una amenaza para la paz mundial. La posesión por una administración colonial, sobre la que el Gobierno británico pretende no ejercer control alguno, de potentes fuerzas de agresión puede redundar en su empleo para apoyar movimientos separatistas en el Congo (Leopoldville), lo que entrañaría la participación de Fuerzas de las Naciones Unidas, o para favorecer el mantenimiento de otros regímenes coloniales en contra de las decisiones de las Naciones Unidas. No es de ningún modo improbable la utilización de aviones contra la población civil de Rhodesia del Sur si se confía este armamento al actual Gobierno del país.

18. Sin entrar en el fundamento de la anterior aserción del Gobierno británico de que en el pasado no tenía autoridad constitucional para intervenir en Rhodesia del Sur, es evidente que en la actualidad tiene todas las atribuciones necesarias para efectuar las reformas que las Naciones Unidas han solicitado. El Reino Unido está ahora en condiciones de negar incluso el poder fiscal, método clásico de control a un gobierno, al régimen de Rhodesia del Sur. Si Gran Bretaña por un acto legislativo no confiere ya una autoridad positiva al Gobierno de Rhodesia del Sur, esa administración se verá privada de todas las facultades militares, financieras y jurídicas que le resulta esencial poseer si en adelante quiere mantener en marcha todo el aparato de opresión e injusticia que ha organizado mediante el ejercicio de esas facultades antes de 1953 y después al asociarse con la Federación. Si por el contrario, el Gobierno británico traspasa incondicionalmente al Gobierno de Rhodesia del Sur, tal como está ahora constituido, unidades militares terrestres y aéreas y, en la práctica, todas las prerrogativas de la soberanía exceptuado su reconocimiento expreso, se pondrá sin duda alguna en grave peligro la paz mundial.

19. Por las razones enunciadas, los Gobiernos Miembros que presentan este memorando instan al Consejo de Seguridad a que tome las medidas adecuadas para resolver la situación en Rhodesia del Sur y presentarán, a su debido tiempo, un proyecto de resolución para su examen.

DOCUMENTO S/5383*

Telegrama, de fecha 5 de agosto de 1963, dirigido al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores de Haití

[Texto original: francés]
[6 de agosto de 1963]

Tengo el honor de remitirle adjunto el texto de una denuncia que en nombre del Gobierno de Haití

* En el que se incorpora el documento S/5383/Corr.2.

y en mi calidad de Ministro de Relaciones Exteriores he dirigido al Presidente del Consejo de la Organización de los Estados Americanos solicitando que se convoque con carácter de urgencia al Órgano de